



Alcaldía de Medellín

cuatro colores

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

ORDEN SERVICIO No 9 AL CONTRATO 201700265

**CONTRATO No:** 201700265  
**CLASE:** ACUERDO MARCO  
**ALIADO PROVEEDOR:** LAS BUSETICAS S.A.S.  
**NIT:** 800183606-1  
**FECHA DE INICIO ACUERDO MARCO:** 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017  
**PLAZO ACUERDO MARCO:** HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019  
**PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.9:** DESDE EL PRIMERO (1) DE ABRIL DE 2019 HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2019  
**VALOR ACUERDO MARCO:** INDETERMINADO  
**VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 9:** \$28.133.760  
**OBJETO ACUERDO MARCO:** PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR QUE REQUIERA LA ESU DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE SUS CLIENTES.

**ALCANCE DE LA ORDEN DE SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a prestar los servicios de transporte terrestre automotor para la Institución Universitaria Pascual Bravo:

Especificación	Cantidad	Valor Hora	Valor unitario mes x vehículo mínimo 8 horas diarias (240 H mes)	Valor total
Vehículo tipo camioneta doble cabina con platón, tracción 4x4, modelo 2014 o superior, con aire acondicionado, para realizar recorridos en Medellín, y sus corregimientos.	1	\$ 6.168.250	\$24.673	\$27.633.760
Bolsa para peajes				\$500.000
Valor Total				\$28.133.760

Se entienden incorporadas a la presente orden de servicio las especificaciones técnicas del contrato interadministrativo 006 de 2019, suscrito entre la Institución Universitaria Pascual Bravo y la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA –ESU.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicio es de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$28.133.760).

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 9.





Alcaldía de Medellín  
**Atenta con Vos**

**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El Aliado deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 201981AD DE 2019, suscrito con la Institución Universitaria Pascual Bravo, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del contratista todos aquellos que le correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Aliado un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el Aliado Proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuentas y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Se inicia el diecinueve (19) de junio de 2019 y finaliza el 27 de septiembre de 2019 o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

**GARANTÍAS:** Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato de Acuerdo Marco No. 201700265. Sin embargo El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por





Alcaldía de Medellín  
**ciencia con vos**

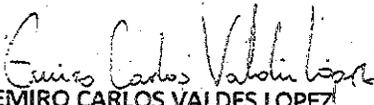
**ESU**

Empresa para la Seguridad Urbana

terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. Así las cosas, se deberán actualizar las coberturas a que haya lugar y realizar las respectivas anotaciones, incluyendo como Asegurado y beneficiario al Municipio de Medellín y a la Institución Universitaria Pascual Bravo.

**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En señal de aceptación de lo anterior, se firma por las partes el dieciocho (18) del mes de junio del año 2019.

ESU,

  
EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ  
Gerente (E) *Em*

ALIADO PROVEEDOR,

  
ANDRES FELIPE ESPINOSA ARANGO  
Representante Legal



Proyectó: Néstor Hugo Zapata Carmona - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios de Logística  
Revisó: Alejandra Muñoz - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica.

